



Municipalidad Distrital de Pativilca

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-AL/MDP

Pativilca, 10 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10 de marzo de 2023, en la estación orden del día, referente al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972**, dispone que corresponde al concejo municipal, aprobar los planes de desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el **artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos";

Que, la **Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972** establece que: "Las municipalidades determinaran espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";



Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, los **artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuestos; que los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el **artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo**, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo los **artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la citada Ley N° 28056, modificados por el artículo único de la Ley N° 29298**, establecen las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisando que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas y que, para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 142-2009- EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2°**, se precisa que el **Presupuesto Participativo** es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante el **Decreto Supremo N°097-2009-EF** se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los **Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales** en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 007- 2010- EF-76.01**, se aprueba el **Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados"**, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, de conformidad con la **Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo**;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF** se aprueba el Texto Único Ordenado del **Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo** que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 6° regula que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de



Municipalidad Distrital de Pativilca

concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo del 2023**, se trató el **Informe N°104-2023-SCMF-SPP/MDP**, de fecha 03 de marzo del 2023, donde la **Sub Gerenta de Planeamiento y Presupuesto** informa sobre el proceso de **"Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2024"**.

Que, de conformidad a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y su Modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF, del mismo modo la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 001-2010-EF/76.01. "Instructivo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", se hace llegar a su despacho el **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, así mismo el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** del Presupuesto Participativo con la finalidad de que sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo se determina con la Votación: Aprobar, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pativilca para el Año 2024 y el Cronograma de Actividades conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basados en Resultados; A favor: Cinco (05) votos de los Señores Regidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Carmen Rosa Ramírez Aranda	15671720	REGIDORA
Dennis Christian Agüero Rivera	42226476	REGIDOR
Lisset Carola Carrasco Huaman	75904054	REGIDORA
Roberto Atilio Zorrilla Arainga	80678292	REGIDOR
Rosina Rebeca Castro Gonzales	15674714	REGIDORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el **"REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PATIVILCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"** Y EL **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, el cual es parte integrante de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- **ENCARGAR**, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pativilca, bajo responsabilidad.



Municipalidad Distrital de Pativilca

ARTÍCULO 3°. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición interna que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza y los anexos correspondientes al Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2024, en los canales informativos que se cuenta, en el Distrito de Pativilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ABG SANCHEZ JUIPA MALEC GABRIEL
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Carlos Michel Rivera Bazalar
ALCALDE

PUEBLO HISTORICO BOLIVARIANO

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Objeto

El Presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de la sociedad civil y del estado en el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año fiscal 2024.

Artículo 2°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización;
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades;
- Ley N° 27086 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera;
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- Decreto Legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF y modificatoria, Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital;
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y;
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados".
- Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, Aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria.

Artículo 3°.- Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad de promover y generar las condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales del distrito en la programación,



formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que permita planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada Año Fiscal y así alcanzar los objetivos de desarrollo para el Distrito de Pativilca de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal Concertado vigente.

Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4°.- **Ámbito de Aplicación**

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas, con actividad en el ámbito distrital de Pativilca reconocidos como **AGENTES PARTICIPANTES** para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, convocado por la Municipalidad Distrital de Pativilca para el ejercicio fiscal 2024.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 5°.- **Definición**

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado- Sociedad Civil. Para ello la municipalidad Distrital de Pativilca deberá promover mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos Públicos.

- **PROCESO PARTICIPATIVO.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestro distrito, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO.-** Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.
- **PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL.-** Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertados en el Plan de Desarrollo Concertado y los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el Marco de sus competencias. El PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.



- **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-** Es un instrumento de política y de gestión, es el espacio y proceso de concertación entre la población y las autoridades, mediante el cual se definen las prioridades de inversión a implementar en el Distrito de Pativilca, para promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada y en el marco de Plan de Desarrollo Concertado. Contribuye al mejoramiento de la gobernabilidad local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del gobierno local, generando compromisos de todos los agentes, participantes para la consecución de objetivos estratégicos.

- **AGENTES PARTICIPANTES.-** Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso del presupuesto participativo.

Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, Juntas Vecinales, Comité de Vigilancia Ciudadana, el Concejo Municipal, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del Distrito, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados de acuerdo al artículo 5º del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los ciudadanos que se inscriban en el proceso, así como por el Equipo Técnico.



- **TALLERES O ASAMBLEAS DE TRABAJO.-** Reuniones convocados por el alcalde o su representante en el marco del proceso participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, así como la priorización de las acciones y proyectos a priorizarse, en los talleres también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.

- **SOCIEDAD CIVIL.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro de la jurisdicción del distrito.

- **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.** - Es toda Intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora, provisión de bienes y servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.



Artículo 6°.- Participación Ciudadana como Derecho

El Derecho al desarrollo humano es inalienable en virtud del cual, todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir al desarrollo y a disfrutar de él.

Artículo 7°.- Objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados



- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos y Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos municipales en, función a la planificación del desarrollo local.
- c) Propiciar una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- d) Consolidar la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión.
- e) Fortalecer la participación ciudadana y a las Organizaciones Sociales de Base.
- f) Reforzar los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
- g) Consolidar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas, así como el programa municipal informativo sobre los derechos de participación y control ciudadano.
- h) Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- i) Promover la concertación como forma de entendimiento, diálogo acuerdos corresponsabilidades, instituido como una nueva forma de gobierno local.
- j) Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil;
Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.
Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- k) Crear conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tiene como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones de la Municipalidad y la sociedad en su conjunto.
- l) Promover el desarrollo de capacidades ciudadanas en niños y adolescentes, así como la participación organizada en los procesos de desarrollo local.
- m) Fortalecer potencialidades que generen integración ciudadana y una cultura participativa en el desarrollo del distrito de Pativilca.



FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- El alcalde informara el techo presupuestal de acuerdo a la información proporcionada por el MEF en gastos de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, el cual debe ser difundido a través del portal electrónico de la entidad, u otros medios de comunicación que consideren pertinentes.

Artículo 8°.- Principios del Presupuesto Participativo

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- **Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

- **Transparencia.**- Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- **Igualdad.**- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- **Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y Eficiencia.**- Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- **Equidad.**- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad.**- Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, para brindar a la población oportunidades y una calidad de vida de acuerdo a las necesidades de su territorio.
- **Respeto a los Acuerdos.**- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPÍTULO III

DE LOS PARTICIPANTES Y EL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9°.- DEL ALCALDE

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público, a través de los medios informativos disponibles.
- c) Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que puedan ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.

- 
- 
- 
- 
- e) Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
 - f) Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al Proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos, entre otros.
 - g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
 - h) Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
 - i) Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el presupuesto Participativo.
 - j) Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.

Artículo 10°.- DEL CONCEJO MUNICIPAL

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso;
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, y;
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Artículo 11°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL

- a) Participar y promover activamente el proceso
- b) Responder a las convocatorias que realizan la Municipalidad Distrital de Pativilca.
- c) Promueve la incorporación en el presupuesto institucional los proyectos de inversión priorizados.
- d) Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 12°.- AGENTES PARTICIPANTES

- a) Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Los asistentes a los talleres, no acreditados como agentes participantes, podrán participar con voz, pero sin voto lo cual será regulado por el equipo técnico.

Artículo 13°.- EQUIPO TECNICO

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso,
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo,
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, y
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

- e) Informará a los Agentes Participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.



El equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones y cooperación Técnica.
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos

El equipo técnico será reconocido, para el ejercicio de sus funciones, por resolución de Alcaldía.



Artículo 14°.- SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo,
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Y
- Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Coordinar con la Unidad Formuladora o quien haga sus veces sobre el estado de viabilidad de los proyectos de inversión.



Artículo 15°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Multianual y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo mediante la solicitud de información ante el Gobierno Municipal.
- Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.



Artículo 16°.- PRODUCTOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Determinar en concordancia a lo establecido en las normas que rigen el Presupuesto Participativo 2024, los productos como resultado de la fase del proceso:

- Libro de Inscripción para Agentes Participantes.
- Capacitación de Agentes Participantes que garantice la participación.
- Actas de los Talleres de Trabajo.
- Acta de Acuerdos Compromisos.
- Resumen Ejecutivo del Proceso.
- Remisión del detalle de la realización del Proceso y de sus resultados a través del aplicativo informático, accesible vía internet, hacia la Dirección Nacional de Presupuesto Público – DNPP.
- Resumen de los acuerdos de cada taller.

Artículo 17°.- COORDINACION DEL PROCESO

La Coordinación del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2024 de la Municipalidad Distrital de Pativilca será efectuada por el sub gerente de planeamiento y Presupuesto, como responsable del Equipo Técnico; el mismo que recibirá el apoyo de los actores del Proceso de Presupuesto Participativo y las unidades orgánicas de la Municipalidad para su cumplimiento.

Artículo 18°.- CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

- Encárguese a los Agentes Participantes y al Equipo Técnico el cumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo al rol y responsabilidades que les confiere la misma.
- Encárguese al Gerente Municipal, el seguimiento, monitoreo del presente proceso de presupuesto participativo para el cumplimiento de los objetivos y metas en el cronograma establecido.

Artículo 19°.- CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Los proyectos priorizados y aprobados en el marco del Presupuesto Participativo son financiados con los recursos municipales provenientes del fondo de inversiones del FONCOMUN, Regalías, Rentas de Aduanas, Participaciones y las de más fuentes determinadas por las normas legales vigentes. La participación efectiva de la población se propiciara a través de acciones o proyectos complementarios tendientes a mejorar la sostenibilidad del proyecto. Estos pueden comprender aportes en recursos humanos, materiales o servicios para el mantenimiento, conservación, entre otros.

Estos compromisos detallados se concretan mediante ACTAS DE COMPROMISO suscritas entre los representantes de la comunidad (beneficiarios) y la Municipalidad, previos a la ejecución del Proyecto.

Artículo 20°.- DE LA VIABILIDAD Y MONTOS PARA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Los Proyectos de inversión pública a ser propuestas y priorizados deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Se podrán proponer proyectos que no cuenten con la declaratoria de viabilidad, y se podrán priorizar si los proyectos declarados viables no cubren el presupuesto asignado.

CAPÍTULO IV

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21°.- FASE DE PREPARACIÓN

Comprende las acciones de Aprobación del proyecto de Ordenanza, conformación del Equipo Técnico, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

- a) **Aprobación del Proyecto de Ordenanza:** El alcalde convoca a los miembros integrantes del concejo de Coordinación Local Distrital (Regidores y representantes de la sociedad civil) para aprobar el proyecto de Ordenanza de Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; la misma que será aprobada en

sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo Municipal. La cual será publicada a través de medios informativos que estén al alcance de la población.

- 
- 
- 
- 
- b) **Conformación del Equipo Técnico:** El alcalde mediante Resolución de Alcaldía designara los representantes del Equipo Técnico, de conformidad al artículo 13° de la presente Ordenanza.
 - c) **Sensibilización:** Esta fase es de responsabilidad compartida entre el concejo de Coordinación Local Distrital y el Equipo Técnico, cada uno en lo que le corresponda. Teniendo como propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. La Municipalidad difundirá, en un plazo no menor de cinco días, por los medios adecuados el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, la asignación presupuestal y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.
 - d) **Convocatoria:** La Municipalidad y el Concejo de Coordinación Local Distrital, convocan a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con todos los sectores organizados de la localidad, incluyendo a los niños, adolescentes, jóvenes en riesgo, discapacitados y a los adultos mayores.
 - e) **Identificación y Registro de Agentes Participantes:** El equipo Técnico elabora el Programa de Fortalecimiento de Capacidades con los temas que serán trabajados en la capacitación dirigida a los agentes participantes. Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión pública, a fin de lograr una participación con mayor compromiso y responsabilidad social.

Artículo 22°.- FASE DE CONCERTACIÓN

Esta fase comprende las siguientes actividades:

- a) **Taller de Rendición de Cuentas:** La Municipalidad informara lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en los presupuestos participativos de años anterior, y serán publicados en los medios informativos que la Municipalidad disponga.
- b) **Taller de identificación y priorización de resultados:** Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.

A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

- Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.
- Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.
- Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos.
- De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

c) **Evaluación Técnica de Proyectos:** Es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

- Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos de Gobiernos Locales no sujetos a dicho sistema, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto; en el supuesto que el Gobierno Local no se encuentre en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, será necesario el informe técnico respectivo.
- En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las Unidades Formuladoras y la OPMI, para el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sea de alcance a la entidad.

En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

Artículo 23°.- FASE DE CORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Las autoridades de la Municipalidad Distrital de Pativilca realizaran coordinaciones entre los niveles de gobierno para la definición de acciones de articulación, priorización y consistencia técnica de proyectos, durante el proceso, de acuerdo a la directiva vigente, conforme a los



Planes de Desarrollo Concertado validados en cada nivel de gobierno. Los acuerdos de esta coordinación entre niveles de gobierno deben de ser de conocimiento público.



Artículo 24°.- FASE DE FORMALIZACIÓN

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; comprende acciones de implementación de los acuerdos y compromisos asumidos en el presupuesto participativo. En esta fase se garantiza la formalización de los acuerdos para su posterior cumplimiento. Asimismo, en esta fase se eligen a los miembros del Comité de Vigilancia a través de una metodología democrática y participativa que es acordada por los propios agentes participantes.



CAPÍTULO V

MECANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL



Artículo 25°.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, se constituye de conformidad con la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, y sus correspondientes modificatorias.

El Comité de Vigilancia es elegido por la asamblea de los agentes participantes de manera autónoma y por mayoría simple, como parte del Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos, siendo su función ad-honorem.

Deberá contar con cuota de género y generacional, que deberá establecerse en el reglamento de elecciones, así cumplir los principios de igualdad de oportunidades y equidad del presupuesto participativo.



Artículo 26°.- COMITÉ DE VIGILANCIA POR PROYECTO

Los beneficiarios de proyectos pueden constituir un comité de vigilancia por proyectos con la finalidad de apoyar la vigilancia del supervisor y cumplimiento de la obra. Esta opción será acordada y formalizada en el Acta de Acuerdo de Compromisos del presupuesto participativo. Este comité de vigilancia actuara de manera coordinada con el Comité de Vigilancia del proceso de presupuesto participativo del año anterior.

Artículo 27°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El candidato debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso (Declaración Jurada Simple).
- d) En el Proceso de Presupuesto Participativo ser identificado y acreditado como agente participante.
- e) Haber participado en la fase de capacitación a los agentes participantes del Presupuesto Participativo.
- f) Asumir con responsabilidad y vocación de servicio la labor de vigilancia.

- g) No ser empleado de la municipalidad distrital de Pativilca, funcionario público, o tener algún tipo de relación de dependencia con el gobierno local convocante.
- h) No estar vinculado con las empresas contratadas y/o subcontratadas que ejecutan los proyectos de inversión.

Artículo 28°.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia estarán conformado por 05 (cinco) miembros como mínimo, de acuerdo de los requisitos señalados en el Artículo anterior serán elegidos en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos.

Los agentes participantes, por acuerdo mayoritario simple, procederán a elegir al Comité de Vigilancia, según lo determine el equipo técnico basado en su división territorial y/o sectorial; cada miembro podrá contar con un alterno a fin de apoyar el trabajo de vigilancia y/o asumir el cargo en caso de vacancia del miembro titular, estos serán elegidos aún en el caso que, el Comité de Vigilancia que fenece, no hubiera presentado su informe.

El Comité de Vigilancia está facultado para establecer su organización interna y funcionamiento, debiendo contar de manera básica con un libro de actas, registrado por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción, y su respectivo reglamento interno; asimismo, elaborara su plan de trabajo y herramientas de vigilancia.

Artículo 29°.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

- a) La Municipalidad de Pativilca deberá proporcionar a los Comités de Vigilancia, la siguiente información: Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

Artículo 30°.- ACREDITACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia se conforma vía elección entre los agentes participantes de sociedad civil. Será reconocido vía Resolución de Alcaldía en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha en que es conformado bajo sanción de responsabilidad funcional del personal designado para este fin.

Para el cumplimiento de su labor se considerará lo establecido en la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el TUO de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 31°.- MANDATO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El mandato de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2024, su mandato es por un periodo de UN (01) año a partir de su elección.

Artículo 32°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA



Constituyen las acciones que el Comité de Vigilancia debe realizar, las cuales no pueden ser delegadas a terceros, la cual debe efectivizar la vigilancia ciudadana y el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, comprende las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- a) Acompañar y vigilar el desenvolvimiento de todas las etapas del proceso del presupuesto participativo, así como velar por la inclusión de los proyectos priorizados. Esto implica: hacer seguimiento a las etapas del presupuesto participativo; seguimiento al acta de acuerdos y compromisos; y vigilar la ejecución de los proyectos priorizados.
 - b) Vigilar la ejecución de las obras aprobadas respecto del Presupuesto Participativo, hasta el término de su ejecución, ello implica que el término de la función de los vigilantes designados para determinada obra, culminará con la ejecución total de ésta.
 - c) Vigilar que las propuestas o proyectos priorizados en el presupuesto participativo formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
 - d) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de proyectos, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
 - e) Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos en cantidad y calidad de las obras priorizadas y de acuerdo al monto asignado. De ser necesario contará con el apoyo profesional del Equipo Técnico.
 - f) Vigilar que las propuestas y los proyectos priorizados pasen a la unidad formuladora o quien haga sus veces para su inclusión en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, si así lo requieren.
 - g) Informar Trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local distrital y a la Sociedad Civil en General. Los informes que presentará el Comité de Vigilancia estarán referidos básicamente a: seguimiento de las fases del presupuesto participativo basado en resultados, seguimiento a los acuerdos y compromisos, y ejecución de proyectos.
 - h) Realizar las recomendaciones que estime pertinente al Consejo de Coordinación Local, respecto de las medidas correctivas y otras acciones complementarias que permitan a las instituciones y agentes participantes, cumplir con sus compromisos y acuerdos en el proceso participativo.
 - i) Recibir las denuncias relacionadas a las faltas cometidas por alguno de sus miembros y tramitarlas según el presente reglamento.
 - j) Velar por el cumplimiento de las rendiciones de cuentas establecidas.
 - k) La función del Comité de Vigilancia en la formulación y en la ejecución presupuestaria no se limitan al manejo contable de los recursos, sino más bien al cumplimiento de los acuerdos expresados en el correspondiente Presupuesto Participativo Anual.
 - l) Al igual que las autoridades del gobierno local, los miembros del Comité de Vigilancia, deben convocar a la población a fin de rendir cuentas de las actividades que realizan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 33º.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Implica otras acciones que puede realizar el Comité de Vigilancia relacionándose con otras instituciones para el ejercicio de sus funciones:

- 
- a) Solicitar información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley 27806, cuando dicho pedido tenga relación con las funciones establecidas en la presente Ordenanza.
 - b) Reunirse en forma mensual y previa a la elaboración de su informe con los servidores públicos municipales de las áreas encargadas de la ejecución del presupuesto participativo para recabar información sobre el avance de los mismos.
 - c) Promover actividades educativas orientadas a consolidar la cultura de la vigilancia ciudadana en todos los niveles e instancias en los que se desarrolle la participación ciudadana.
 - d) Solicitará a las instituciones públicas e instituciones privadas asistencia técnica y legal que permita cumplir eficientemente con su labor de vigilancia y control.
 - e) Promover la conformación de Comités de Obras en torno a los proyectos a ejecutarse para lograr una vigilancia más efectiva.



Artículo 34º.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas como mecanismo de control es importante porque permite garantizar la transparencia en la gestión y administración de los recursos públicos por parte de las autoridades, mediante informes semestrales a la sociedad civil, a través de ella se evalúan los compromisos asumidos en Presupuesto Participativo anterior, tanto en sus avances como en el impacto que viene teniendo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local, asimismo, se puede informar sobre cómo se han gestionado los Programas Sociales y qué normatividad se ha aprobado.



Artículo 35º.- QUIENES RINDEN CUENTAN

Participan en la rendición de cuentas informando a la ciudadanía:

- a) Alcalde, regidores y servidores públicos de las instancias de la Municipalidad que se consideren pertinentes.
- b) Un representante del Consejo de Coordinación Local.
- c) Un representante del Comité de Vigilancia Ciudadana del Presupuesto Participativo.
- d) Un representante de las Organizaciones Sociales de Base que asumieron compromisos en el Presupuesto Participativo.



Artículo 36º.- CRITERIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) La rendición de cuentas debe contar con un reglamento basado en términos que permitan lograr el objetivo principal y que pueda facilitar el desempeño del mismo. Dicho reglamento debe ser elaborado en coordinación entre el gobierno Local y representantes de la sociedad civil.
- b) En la rendición de cuentas se debe garantizar la presencia e intervención de organizaciones sociales y ciudadanos en el proceso.
- c) Los Informes que se presenten deben ser preparados con la debida anticipación a la realización de la Rendición de cuentas, a la vez debe ser de forma sencilla, clara y con datos precisos que puedan ser corroborados por documentos, los cuales deben ser repartidos a los agentes participantes y deben estar accesibles en el portal web institucional.



- d) En la rendición de cuentas se debe establecer una metodología y mecanismo claro y práctico a la hora de la participación del público mediante la formulación de sus preguntas, con el fin de mantener el orden en el taller.
- e) El Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación Local Distrital tendrán un espacio para la participación y presentación de un informe sobre la labor que desarrollan.
- f) El Proceso de rendición de cuentas, debe tener en cuenta la lectura del acta de compromiso referida a los proyectos priorizados y aprobados en el anterior Presupuesto Participativo; para que la población tenga muy claro sobre la información en la que se tiene que enmarcar la rendición de cuentas.

Artículo 37º.- PROGRAMACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye el punto de partida de los talleres de trabajo que llevará a cabo el gobierno local para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

Para este evento, se convocará a los agentes participantes, proporcionándoles la información escrita correspondiente, con la debida anticipación.



Artículo 38º.- CONTENIDO DE LA RENDICION DE CUENTAS

El alcalde dará a conocer a los agentes participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo del año anterior y de los avances en el presente ejercicio; detallando sobre cada uno de los proyectos priorizados y considerados en el Programa de Inversiones del año correspondiente.

Asimismo, es momento propicio para que el alcalde, informe sobre los resultados de la gestión y del cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local.



CAPÍTULO VI

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULO

ARTÍCULO 39º.- LAS FALTAS

Las faltas son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participantes o el equipo técnico, el cual serán debidamente sancionadas.



ARTÍCULO 40º.- INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- a) Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros del CCLD, la Comisión Permanente, Comité de Vigilancia, alcalde, funcionarios, servidores municipales y agentes participantes.
- b) Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del Equipo Técnico.
- c) Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del presidente de la mesa conductora.
- d) Utilizar los espacios de participación del proceso para hacer proselitismo político o en beneficio personal.
- e) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación, que dañe la imagen del proceso, o la imagen de algún agente participante.



- f) Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
- g) Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- h) Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- i) Otras que el pleno, el CCLD o la instancia delegada califique como conducta negativa.

ARTÍCULO 41°. - DE LA POTESTAD DE SANCIONAR

La potestad de sancionar las faltas, por las causales tipificadas en el artículo anterior corresponde a la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo, directamente o a través de las diferentes instancias delegadas que se constituyan para fines específicos, dentro del marco del proceso.

ARTÍCULO 42°. - DE LAS SANCIONES

Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se impondrán teniendo en cuenta la gravedad o reiteración, de la siguiente manera:

- **Por Primera Vez:** Llamada de atención verbal en el taller o sesión.
- **Por Segunda Vez:** Suspensión a participar en 02 (dos) eventos venideros, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el presidente de la Mesa Conductora dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución a la que representa.
- **Por Reincidente:** El presidente de la Comisión Permanente enviará una carta a la organización de la sociedad civil o institución que represente, adjuntando copia del Acta del Libro de Ocurrencias; **solicitando la sustitución del representante y comunicando además que no podrá representarlo en el siguiente proceso.**

ARTÍCULO 43.- DEL REGISTRO DE LAS FALTAS

Las sanciones impuestas a los Agentes Participantes se registran en el Libro de Actas del proceso, en el que se redactará un párrafo exclusivo para detallar la falta que fue motivo de sanción.

ARTÍCULO 44°. - DE LOS ESTÍMULOS

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso el Consejo de Coordinación Local Distrital emite:

- a) Una certificación de participante a aquellos agentes participantes que hayan cumplido con más del 60% de la asistencia total a los diferentes eventos y actividades del proceso.
- b) Adicionalmente una Resolución de Alcaldía a aquellos agentes participantes que hayan cumplido con el 90% o más de asistencia total a los diferentes eventos y actividades del proceso.
- c) Un Diploma de felicitación a las organizaciones que hayan cumplido al 100% con los compromisos asumidos a nivel.
- d) Los reconocimientos se harán en la ceremonia del Taller Final.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las normas complementarias, de ser necesarias, para el desarrollo del proceso de presupuesto participativo.





Segunda: La Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pativilca, a través de la Oficina de Imagen Institucional, procederá a través de los medios informativos más adecuados, a realizar la convocatoria a la sociedad civil interesada en participar en el proceso; Asimismo, la oficina de participación vecinal y gobernanza procederá a cursar invitaciones a aquellas Instituciones u Organizaciones Sociales claramente identificadas en el Libro de Registro Unificado de las Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOSC), y a otras organizaciones existentes y que tienen vigencia en el distrito.



Tercera: Los gastos que ocasionen la realización del proceso de presupuesto participativo, serán asumidos con recursos municipales y con los aportes que se obtengan de instituciones públicas y/o privadas, los mismos que serán administrados y proporcionados oportunamente por la Gerencia Municipal.



Cuarta: Los avances del proceso de presupuesto participativo serán publicados en el portal electrónico de la entidad. El documento del presupuesto participativo constituye información pública, por lo que será publicado a través del citado medio.

Quinta: Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera el Equipo Técnico, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del presupuesto participativo.



Sexta: La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y cooperación técnica y el Equipo Técnico, son responsables de proponer al titular del pliego la Cartera de Proyectos; asimismo, serán los entes técnicos que facilitaran los talleres de priorización y toma de decisiones en cuanto a los proyectos propuestos por los Agentes Participantes; monitoreando en este sentido los expedientes, los perfiles, el impacto, la necesidad, y la adecuación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que se encuentren dentro de los ejes y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local, vigente.

CARLOS MICHELL RIVERA BAZALAR
PATIVILCA, 2023

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PPXR 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA		
CRONOGRAMA		
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
FASE	ACTIVIDADES	FECHA
I. PREPARACION	Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza	10 de Marzo
	Convocatoria de Presupuesto Participativo 2024 (Avisos, comunicados por emisoras, etc)	del 10 al 15 de Marzo
	Identificación y Registro de Participantes	del 16 al 17 de Marzo
	Publicación de Agentes Participantes	17 de Marzo
	Acreditación de Agentes Participantes	20 de Marzo
	Taller de Capacitación a Agentes participantes y Equipo Técnico	20 de Marzo
II. CONCERTACION	Taller de identificación y priorización de resultados (Exp. PDLC - Prioriz de Resultados)	21 de Marzo
	Registro de propuestas de proyecto	Del 22 al 23 de Marzo
	Evaluación Técnica de Proyectos	23 de Marzo
	Publicación de Resultados de la Evaluación Técnica de Proyectos	23 de Marzo
	Votación Virtual de los Agentes Participantes	23 de Marzo
III. COORD NIV DE GOB	Articulación de Proyectos de Inversión entre niveles de gobierno	24 de Marzo
IV. FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	Rendición de cuentas del presupuesto participativo	24 de Marzo
	Suscripción de actas de acuerdos y compromisos	24 de Marzo
	Elección del comité de vigilancia y CCLD	24 de Marzo
	Registro de información en el aplicativo del presupuesto participativo	31 de Marzo
	Informe final del resultado del Presupuesto participativo 2024	31 de Marzo

CARLOS MICHELL RIVERA BAZALAR
PATIVILCA, 2023

